



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554496 - 3]

VISTO: El expediente 515554496-0, en un total de 54 folios y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **CESAR JAVIER CARRANZA HUATAY**, en condición de heredero del causante **EDGARDO ANTONIO CARRANZA POZADA** con DNI N° 16509072 y en atención a la Resolución N° **VEINTISIETE** de fecha 14 de Octubre del 2024, contenida en el expediente judicial N° 02190-2013-0-1706-JR-LA-02; en un total de 52 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RD. N° 003284-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 25 de marzo del 2023, en el Artículo Segundo, **RECONOCE y OTORGA**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor de: **EDGARDO ANTONIO CARRANZA POZADA**, asimismo **DISPONER** que el monto de los devengados, se efectúe de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

Que, del mismo modo, en el expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTISIETE** de fecha 14 de Octubre del 2024, **RESUELVE: TÉNGASE** como **SUCESOR PROCESAL** del demandante Edgardo Antonio Carranza Pozada al recurrente **Cesar Javier Carranza Huatay**, para lo cual adjunta el acta de protocolización y sucesión intestada inscrita en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11476718 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Que, en el listado de sentencias judiciales, el causante cuenta con Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, registrado el 16 de mayo del 2023, con el **código N° 1061505**, por el monto total **S/. 106,547.48** de los cuales no se ha pagado hasta la fecha de emitida la presente resolución, que debe ser otorgado a su beneficiario.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001319-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515554496-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **CESAR JAVIER CARRANZA HUATAY**, en condición de heredero del causante Edgardo Antonio Carranza Pozada.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000116-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515554496-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554496 - 3]

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial N° **VEINTISIETE** de fecha 14 de Octubre del 2024, que Declara la Sucesión Procesal del extinto demandante **Edgardo Antonio Carranza Pozada**, a favor de su hijo **CESAR JAVIER CARRANZA HUATAY**, sobre pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el pago del monto de los devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, que le hubiera correspondido percibir al causante: **Edgardo Antonio Carranza Pozada** (DNI N° 16509072), a favor de su sucesor procesal, que a continuación se detalla:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
1	16777573	Carranza Huatay, Cesar Javier	Hijo	02190-2013-0-1706-JR-LA-02	30	01-05-1991 AL 31-11-2021	77,987.05	28,560.43	106,547.48

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que incluya al **SUCESOR PROCESAL**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 12:53:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554496 - 3]

14-11-2024 / 15:57:56

- OFICINA DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO

18-11-2024 / 08:22:57

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

PRESBITERO RAFAEL GUIVAR

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

18-11-2024 / 12:18:13

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO

JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO

18-11-2024 / 17:48:32